

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANONIMO

Radicados de entrada: 201905150035 del 15 de mayo de 2019

Asunto: Petición

Cordial Saludo

Se ha recibido oficio radicado en la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual usted manifiesta lo siguiente:

"(...) Solicito de manera gentil que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano competente para realizar el trámite de carrera administrativa a través del concurso de méritos revise cada una de las certificaciones laborales aportadas por las personas que participaron en el concurso por el municipio de Tenjo – Cundinamarca, toda vez que al momento de la expedición de las mismas no se tuvo en cuenta que algunas de las personas participantes no tuvieron continuidad en los cargos ofertados, tal es el caso de funcionarios que se presentaron al cargo actual pero con una certificación en la que se relaciona todo el tiempo laborado en la entidad y no el tiempo de servicio del cargo ofertado, sin diferenciar que esta persona no desempeño este cargo durante todo este tiempo. Da acuerdo con lo evidenciado concluyo que cuando se realizó la evaluación de antecedentes laborales, la cual se media a través de un rango de meses, esta calificación estuvo mal teniendo en cuenta que estos funcionarios nunca desempeñaron esas funciones todo ese tiempo permitiendo de alguna manera obtener un puntaje que no es acorde con su experiencia laboral. A algunos funcionarios que se presentaron a cargos con tiempos de servicios en el mismo dado erróneamente puesto que en todo el tiempo laborado en la entidad no estuvieron en el mismo cargo. De igual manera la comisión no fue clara con respecto al tema de certificaciones laborales, pues nunca dejaron claro que cuando un funcionario durante su tiempo en la entidad había laborado en diferentes cargos esta certificación debería ser independiente y no total como sucedió en la entidad. De esta manera como sucedió en la entidad pudo haber sido igual en otras entidades por lo cual con relación a la lista de elegibles no habría certeza del orden puesto que se estaría incurriendo en información no real obtenida a través de puntajes que no se ajustan al tiempo laborado. Lo anterior lo solicito en virtud de los principios de igualdad y equidad estipulados en la Constitución Nacional de 1991(...)"(sic)

Al respecto, en primer lugar es menester indicar que las Comisiones de Personal de las entidades participantes tienen la obligación legal de llevar a cabo la revisión de las listas de elegibles dentro del término de cinco (5) días hábiles una vez se

hayan publicado, conforme a lo expuesto en el Decreto – Ley 760 de 2005, en los siguientes términos:

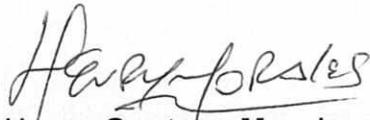
"Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso."*

En consecuencia y conforme al artículo 52 del Acuerdo de Convocatoria, le corresponde a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo revisar la situación por usted planteada y una vez se la misma pronuncie, la Alcaldía deberá remitir el expediente con el informe a la Dirección de Vigilancia de esta Comisión Nacional para que en segunda instancia revise el incidente y las posibles imputaciones de falsedad que usted manifiesta.

Por lo tanto, la invitamos a estar pendiente al seguimiento llevado a cabo por las instancias antes citadas.

En los anteriores términos,



Henry Gustavo Morales Herrera
Gerente Convocatoria – Municipios Cundinamarca

Proyectó: Luz Johanna Castillo – Despacho 3 Comisionado

CON COPIA: Dirección de Vigilancia de la CNSC